## SEGUNDO JUZGADO POLICIA LOCAL SEPTIMO DE LINEA Nº 3505 PLANTA BAJA ANTOFAGASTA

CERTIFICO: Que llamado por tres veces y en alta voz a los apoderados de la parte denunciante y demandante civil abogado don GONZALO CARRIZO RIOS y por ALMACEN DOÑA DOMINGA Abogado don JAVIER MADALERS JARA, estas personas no se encontraban presentes en la sala del tribunal para dar comienzo a la audiencia decretada en autos.-Antofagasta a veintiuno de Julio de dos mil diecisiente.

GUILLERMO VALDERRAMA BARRZA SECRETARIO TITULAR.

Antofagasta, veintiuno de Julio de dos mil diecisiete.

A la hora señalada se lleva a efecto la audiencia de comparendo de avenimiento, contestación y prueba decretada en autos con la asistencia de la parte denunciante y demandante civil don JUAN LUIS BARRIOS ROJAS representado por el abogado don GONZALO CARRIZO RIOS y por las partes denunciadas y demandadas civiles "ALMACEN DOÑA DOMINGA", representado por el Abogado don JAVIER MANDALERIS JARA, por la "PANADERIA SAN AGUSTIN", propietaria doña MARIA GARAY CONTRERAS representada por la abogada doña MARIA FRANCISCA SEGUI ARCOS y por SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR el abogado don EDUARDO OSORIO QUEZADA, quienes vienen por este acto en exponer:

Siendo las 08:25 horas se incorpora a la audiencia el abogado don JAVIER MANDALERIS JARA.

Las partes de común acuerdo han llegado al siguiente acuerdo:

1.- El apoderado de la parte demandada PANADERÍA SAN AGUSTÍN, debidamente facultado al efecto, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos que se le imputan y con el único y exclusivo objeto de poner término a ese juicio en forma inmediata, viene en ofertar a la parte denunciante y demandante, el pago de la suma única, total y definitiva de \$700.000.- (Setecientos mil pesos) en 3 cuotas de \$ 233.333. Cada cuota se ofrece cancelar los días 30 de cada mes cancelando la primera el 31 de Jullo de 2017, mediante cheque nominativo que será entregado en Secretaria de este tribunal a nombre del demandante don JOSE LUIS BARRIOS ROJAS.



- 2.- El denunciante y demandante civil don JOSE LUIS BARRIOS ROJAS declara aceptar la oferta referida precedentemente y, sujeto a su cumplimiento se desiste de las acciones ejercidas en esta causa, solicitado que se archiven los antecedentes en su oportunidad.
- 3.- La parte de Sernac no tiene inconveniente respecto al acuerdo arribado por las partes, aceptando este en términos puros y simples por lo que una vez que, cumplido el acuerdo se archive el presente expediente.
- 4.- Las partes se otorga el más completo y total y recíproco finiquito respecto de las acciones de cualquier naturaleza que hayan podido surgir de los hechos fundantes del presente juicio, por lo que declaran que nada se adeudan a este respecto ni por ningún concepto.

El tribunal tiene presente el avenimiento en los términos antes mencionados, aprobándolo en todo en cuanto no fuere contrario a derecho y disponiendo que una vez cumplido el acuerdo de pago se archiven los antecedentes.

Se pone termino a la audiencia, levantándose la presente acto que firman los comparecientes que quedan expresamente notificados del mismo.



